

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, así como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección III.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 7 de Diciembre de 2017 al 19 de Febrero de 2018. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis de la Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4146, y Eduardo Declé Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: eduardo.decle@ift.org.mx, a través del número telefónico, (55) 5015 4874.



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el "*Anteproyecto de Lineamientos que establecen los parámetros mínimos de banda ancha a que deberán sujetarse los prestadores del servicio de acceso a internet*"

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	Ramón Olivares Chávez
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representación de un Tercero (Personas Morales)

Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

Poder Notarial (Persona Moral)

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trapala, Directora de Análisis de Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4146, y Eduardo Declé Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: eduardo.decle@ift.org.mx, a través del número telefónico, (55) 5015 4874, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

NUMERAL (seleccionar una opción de la lista desplegable)	FRACCIÓN (seleccionar una opción de la lista desplegable)	Comentarios, opiniones y propuestas
PRIMERO		

III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

PRIMERO.- Se considera innecesaria la fijación de los parámetros de velocidad contenidos en el Anteproyecto, siendo que la libre competencia entre los agentes que concurren en el mercado de prestación de servicios de acceso a Internet, ha propiciado un constante aumento y mejoría en las velocidades de dicho servicio, aun y cuando no se regula en disposición alguna los parámetros que ahora se pretenden establecer en los Lineamientos.

De esta forma, es que actualmente se encuentra asegurada la constante y progresiva mejoría en la prestación del servicio, dada la autoregulación que genera la libre competencia, en características y precios de los servicios y productos, siendo por lo tanto irrelevante establecer disposiciones para tales efectos que implican inversiones adicionales por parte de los concesionarios, cuando el mercado no lo requiere. En los últimos años se ha evolucionado de 1 MB a 20 MB promedio de velocidad, gracias a la competencia en el sector.

Por lo tanto los Lineamientos, no crean ningún valor y obstaculizan el proceso de libre competencia, por lo que no debería haber lugar a su emisión, no obstante ello, para el caso no conveniente que en un Acto de autoridad se emitan los parámetros mínimos en Banda Ancha, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

SEGUNDO.- En términos del Apartado de Objetivos Generales del “Marco Internacional y Recomendaciones de la Banda Ancha en el Escenario Mexicano”, entendido como estudio técnico en el que se sustenta el Anteproyecto sometido a consulta pública, el objetivo de los parámetros a establecerse se concreta al servicio de acceso a Internet que se publicite como de banda ancha, sin perjuicio de que los prestadores de servicios puedan continuar ofreciéndolos por debajo de los parámetros de velocidad establecidos.

Por cuestiones de certeza jurídica y partiendo de una interpretación conjunta del

Anteproyecto y de los estudios que se tomaron como base para su expedición, es pertinente que en el cuerpo mismo de los Lineamientos se señale que el establecimiento de los parámetros respectivos se hace con el objetivo de regular qué servicios se pueden anunciar como de Banda Ancha, ya que no se traduce en la imposibilidad de prestar servicios a velocidades menores por los concesionarios.

TERCERO.- Los Parámetros Mínimos de Banda Ancha Fija no deberían ser los mismos a nivel nacional, ya que:

1.- Esto resultaría ser inequitativo, pues las necesidades del consumidor, el desarrollo económico, la ubicación y condiciones geográficas no son iguales en todos los Estados de la República.

2.- Las necesidades en las áreas rurales son muy distintas de las áreas urbanas, por lo tanto también debieran ser los parámetros, pues la definición de Banda Ancha debiera ser flexible y no rígida como se pretende.

Del mismo estudio realizado por el IFT denominado “Marco Internacional y Recomendaciones de la Banda Ancha en el Escenario Mexicano” se desprende que el concepto de Banda Ancha es dinámico, depende del ritmo de los avances tecnológicos, siendo que cada país ha adoptado distintos lineamientos para definir a qué velocidad y tecnología puede llamarse Banda Ancha.

De dicho estudio se desprende que las diferencias por país en velocidades de Internet tienen mucho que ver con el grado de desarrollo económico y con las condiciones geográficas, de ahí que en México también debieran fijarse distintos parámetros pues dentro de nuestro mismo país existen marcadas diferencias.